NOTA DNCP/DNC/N° 26.718 /2017 **Asunción, 19 de octubre de 2017**

REF.: OBSERVCIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO Y CANAL DE P.B.C. – CALLE ZONA CANTERO – COMPAÑÍA LAS PIEDRAS " INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 332.340 ID N° 336.287.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Itá
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se recuerda a la convocante que la fecha para visita a la obra debe establecerse como máximo un día antes de la fecha tope de consultas.
2. Se recuerda a la convocante que lo establecido entre corchete y cursiva en los documentos estándar, aprobados por Resolución DNCP Nº2264/2017 son indicaciones para el llenado correcto del documento.
3. Teniendo en cuenta que los plazos máximos hasta el inicio de la obra y el propio plazo de ejecución, podría superar el ejercicio fiscal siguiente sin embargo el Programa Anual de Contrataciones no es plurianual quedando por ende el procedimiento bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Fátima Estigarribia
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/FE